

## **CONVOCATORIA VACACIONES DE INVIERNO TEMPORADA 2022**

**Convocatoria y selección de grupos artísticos independientes que deseen integrar la programación “Ciclo de Vacaciones de Invierno Temporada 2022”, del Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Mendoza.**

### **BASES Y CONDICIONES**

#### **Marco General**

Con el fin de sostener, visibilizar y promover el desarrollo cultural del sector destinado a la producción de espectáculos infantiles, el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Mendoza llama a concurso y selección a espectáculos de: Circo, Títeres, Magia, Música (infantil), Clown, Teatro, Teatro Musical, Danza, Danza-Teatro, Propuestas escénicas performáticas, Pantomima, Marionetas que deseen integrar la programación “Ciclo de Vacaciones de Invierno 2022”.

#### **Objetivos**

- Jerarquizar, difundir y poner en valor la producción de elencos locales, generando fuentes de trabajo en el sector
- Motivar la participación del público en general
- Ofrecer al público una agenda de espectáculos innovadora y de excelencia artística para vacaciones de invierno
- Posicionar la Provincia de Mendoza como polo turístico cultural para familias

#### **Reglamento**

#### **ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO**

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO llama a concurso a artistas mayores de 18 años, nacidos o naturalizados, y residentes en la provincia de Mendoza, la residencia deberá acreditarse con DNI o certificado de residencia con un mínimo comprobable de dos años de residencia y/o ejercicio de la actividad en la que se presente, a fin de programar espectáculos orientados a un público infantil y/o apto para todo público a participar del ciclo “Vacaciones de Invierno 2022”.

Todos los co-autores o miembros del grupo, deberán adjuntar una nota firmada –con aclaración y número de documento- en la cual designan a un Representante/Responsable, ante el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

## **ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN**

Fecha de inscripción: La inscripción a dicha convocatoria quedará abierta desde la aprobación de la resolución y su cierre se dará a los 7 (Siete) días **CORRIDOS** a partir de la publicación de la misma.

La inscripción deberá realizarse en formato digital vía internet, a través del formulario de sistema ticket:

[https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?VACACIONES\\_INVIERNO](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?VACACIONES_INVIERNO)

Los participantes deberán completar el formulario y subir el registro fílmico de la obra en su totalidad, tipo de filmación cámara fija sin editar, (no celular) ni fragmentos.

El link debe ser youtube y de público acceso.

En caso de tratarse de un espectáculo a estrenar, se aceptará en un único documento, Formato PDF el proyecto detallando texto del espectáculo, diseños escenográficos y de vestuarios, ficha técnica del elenco, autorizaciones correspondientes y detalladas en el

## **ARTÍCULO 3º del presente reglamento.**

En el caso de tratarse de un proyecto de autoría compartida, todos los co-autores deberán adjuntar una nota firmada –con aclaración y número de documento– por los co-autores en la cual designa a un Representante/Responsable ante el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

## **ARTÍCULO 4º - REQUISITOS**

Quienes podrán participar:

- Elenco de Artistas, mayores de 18 años, nacidos o naturalizados, y residentes en la provincia de Mendoza, con un mínimo comprobable de dos años de residencia y/o ejercicio de la actividad en la que se presente.
- Grupos artísticos en los siguientes géneros:
  - a- Circo
  - b- Títeres
  - c- Magia
  - d- Música (infantil)

- e- Clown
- f- Teatro
- g- Teatro Musical
- h- Danza
- i- Danza-Teatro
- j- Propuestas escénicas performáticas
- k- Marionetas
- l- Pantomima

- Podrán participar tanto estrenos como reposiciones en todos los géneros antes citados.
- Los datos consignados al momento de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada.
- El representante de la obra deberá presentar: - Currículum Vitae – Nombre del espectáculo. Nombre, apellido y contacto del/la responsable del Grupo (el o la responsable NO podrá ser Agente de la Administración Pública Provincial), Síntesis Argumental. Ficha Técnica. Rider: Luz-Sonido: Para este punto los grupos postulantes deberán adaptarse al EQUIPAMIENTO TÉCNICO (luz y sonido) que el espacio seleccionado posea. Nombre, Apellido y contacto de un/a responsable Técnico
- Los postulantes a dicha convocatoria deberán presentar derechos de autor, autorización de Argentores de la obra al momento de la inscripción.
- Fotografía del espectáculo en alta calidad.
- Todo el material deberá ser presentado en letra Courier 12, interlineado 1,5 en formato PDF. Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.

### **ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES**

El representante del espectáculo no podrá poseer vínculo laboral de cualquier índole con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza y Municipios Departamentales. El representante del espectáculo no podrá tener parentesco en grado de consanguinidad dentro del cuarto grado y / o afinidad hasta el segundo grado, en los términos de lo normado por art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con cualquier Integrante del jurado.

El representante del espectáculo no podrá estar inhibida/o para recibir algún tipo de beneficio o premio según Informe de SIDICO.

El representante del espectáculo no podrá figurar en el registro de juicios universales.

El representante del espectáculo no podrá figurar en el registro de deudores alimentarios.

### **INCOMPATIBILIDADES DOCENTES**

El responsable de inscripción no puede tener más de 20 horas cátedras con cargo docente de

educación básica (primaria y secundaria) y Regímenes Especiales como docente, en educación pública y/o privada, provincial.

El responsable de inscripción no puede tener más de 26 horas cátedras de Nivel Superior como docente, en educación pública y/o privada provincial.

## **ARTÍCULO 6º - JURADO/TUTORES**

El Ministerio de Cultura conformará un cuerpo de jurado seleccionador, integrado por TRES (3) autoridades. Conformado por DOS (2) representantes del Ministerio de Cultura y Turismo: Jorgelina Jenón y Horacio Ferrer y UN (1) representante de la Asociación Argentina de Actores Agustín Daguerre. Los miembros del jurado representando al Ministerio realizarán su evaluación Ad Honorem. El representante de la Asociación Argentina de Actores cobrará honorarios por jurado.

El Reglamento Interno del jurado será dado por el propio Jurado, estableciéndose un quórum para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, y para decidir se requerirá de la simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Jurado

- UN (1) representante del Ministerio de Cultura y Turismo- tendrá doble voto. En los demás temas se aplicará supletoriamente la Ley 9003. El Jurado analizará y evaluará sólo las Propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en la presente convocatoria. Siendo la evaluación de admisibilidad, tarea del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en la presente convocatoria.

Los Miembros del Jurado asumen la responsabilidad de elegir las propuestas artísticas que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal y técnicos establecidos en estas bases, como así también evaluar en su totalidad las mismas según los criterios que estimen corresponder.

El jurado se expedirá mediante acta necesaria para el pago de los cachets y el fallo que emita será de carácter inapelable, pudiendo realizar las devoluciones correspondientes a los participantes que lo requieran, mediante el informe escrito que realizará ante cada evaluación. Los nombres de las propuestas seleccionadas y sus autores serán comunicados públicamente a través de los medios que oportunamente se decidan.

## **ARTÍCULO 7º - PROGRAMACIÓN**

El equipo de producción tendrá a cargo la programación total del Ciclo de Vacaciones de Inviernos 2022, tanto en espacios oficiales como en territorio.

### **A-Espacio Cultural Julio Le Parc.**

- 1- Sala Armando Tejada Gómez
- 2- Sala Vilma Rúpolo
- 3- Sala Tito Francia

Se seleccionarán DOCE (12) propuestas escénicas para la realización de funciones en el Espacio Cultural Julio Le Parc en horario a convenir con los programadores del espacio, la misma programación dependerá de las necesidades técnicas y de montajes de cada espectáculo. El monto a percibir para las funciones que se realizarán en el Espacio Cultural Julio Le Parc será de un máximo \$65000 (sesenta y cinco mil pesos) por función, según lo estipulado en la siguiente tabla:

Los montos cachet de contratación de las propuestas a pagar será estipulado en pesos argentinos de la siguiente manera: solistas \$12.000, dúos \$24.000, tríos \$ 36.000, para cuartetos \$48.000, más de 5 actores \$65.000, En la determinación del cachet a pagar se considerará sólo la cantidad de actores en escena. Los cachet no serán pagados a pie de escenario, sino siguiendo los plazos administrativos correspondientes. El Ministerio de Cultura y Turismo no asume los costos de pasajes, hospedajes, ni viáticos. Una vez realizada la asignación de cada grupo a cada día y lugar en la grilla de programación, los resultados serán notificados fehacientemente a los responsables de las propuestas seleccionadas.

### **TERRITORIAL**

Se seleccionarán CATORCE (14) espectáculos con un mínimo de DOS (2) funciones por compañía, a programarse en los diferentes departamentos de la provincia de Mendoza.

Los mismos recibirán un cachet por función según la escala ya ut supra mencionada de actores en escena, quedando la logística, almuerzos y alojamientos (en caso de ser necesario) a cargo del departamento donde se realizará la función.

Para esta modalidad será indispensable la viabilidad de traslado escenográfico, este punto será definitorio a la hora de la selección y programación.

### **ARTÍCULO 8° - SELECCIÓN**

Se seleccionarán DOCE (12) elencos a programarse en el Espacio Cultural Julio Le Parc y CATORCE (14) elencos para realizar funciones en territorio. Más cinco (5) elencos por orden de mérito para reemplazo.

### **ARTÍCULO 9° - BENEFICIARIOS**

Se seleccionarán 26 espectáculos entre las dos modalidades.

### **ARTÍCULO 10º - RESULTADOS**

Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web [www.mendoza.gov.ar/cultura/](http://www.mendoza.gov.ar/cultura/)

Una vez publicados se notificará a los ARTISTAS SELECCIONADOS, quienes deberán completar, dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes la documentación remitida al correo del artista, como así también la firma de contrato.

En caso de renunciaciones o vencimientos del plazo de aceptación, se procederá a la anulación del beneficio y a la exclusión del proyecto correspondiente. El lugar vacante será ocupado por el proyecto suplente seleccionado por el jurado para tal fin.

### **ARTÍCULO 11º - DERECHOS Y AUTORIZACIONES:**

Los elencos deberán presentar la autorización de autor al momento de inscripción sin excepción. En caso de plagio comprobable todos los integrantes del proyecto son solidariamente responsables ante la ley, quedando exceptuado el Ministerio de Cultura y Turismo de cualquier responsabilidad civil o penal que esto implique.

Aceptar en forma expresa ser evaluado por el Jurado que designe el Ministerio, cuya decisión final será de carácter inapelable.

### **ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE AUTOR O DERECHOS DE ADAPTACIÓN**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes. En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

El Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza podrá publicar y/o hacer mención del nombre de las propuestas seleccionadas en las circunstancias que juzgue adecuadas como así también se reserva el derecho de uso de imagen de los autores con el objetivo de garantizar la difusión y el reconocimiento público de los mismos.

### **ARTÍCULO 13º - CESIÓN DE DERECHOS**

El hecho de haber sido la propuesta seleccionada, implica la cesión al Estado Provincial de los

derechos de publicación digital y difusión de la misma, conforme a la legislación vigente, comprometiéndose asimismo el / o los autores a no reclamar derechos por vía judicial o extrajudicial, a través de los medios de comunicación ni en ningún foro artístico o social.

#### **ARTÍCULO 14º - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE INVIERNO 2022 dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y su decisión será inapelable. En caso de que se plantee algún otro tipo de controversia derivada de esta convocatoria, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Es atribución de los organizadores retirar de concurso toda presentación que incumpla con estos o cualquiera de los otros requisitos explicitados en estas bases. El Ministerio de Cultura y Turismo queda exento de reclamos que participantes o terceros puedan realizar por la eliminación del concurso de cualquier trabajo que incumpla las bases.

Artículo 15: La sola presentación de propuesta de número artístico en esta Convocatoria por parte de los participantes, implica el pleno conocimiento y aceptación de las pautas establecidas en las presentes Bases.

Artículo 16: Toda circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la intervención administrativa del Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 17: Toda divergencia que pudiera surgir relacionada con la interpretación de estas Bases y que no pudiera ser resuelta en sede administrativa, será resuelta ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia al fuero Federal